Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, mayo nueve (09) del año dos mil veintidós (2022).

*Ejecutivo 25817-40-89-001-**2021-00189-00***

Antecede memorial del apoderado actor, indicando que el acuerdo celebrado con los demandados ha sido cumplido.

Verificado el plenario, se tiene que el acuerdo celebrado no fue avalado por este Despacho conforme se expuso en auto calendado 22 de marzo de 2022.

Así las cosas, el **Despacho DISPONE:**

1. REQUERIR el apoderado actor para que ajuste sus solicitudes y específicamente aclare el acuerdo celebrado conforme se indicó en auto anterior.

2. Se pone de presente que según informe de títulos, existen dos depósitos judiciales a favor de este proceso por valores de $286.079 y $294.079; ello con el objeto de ser tenidos en cuenta en el acuerdo al que se hace alusión o la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, caso este último que deberá ser coadyuvado por la parte demandada en caso de solicitarse el pago de dichos depósitos a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 013 de MAYO 10 DE 2022, a las 8:00 a. m. Secretaria,

SIN FIRMA ART. 9° DECRETO 806/20
YENNY MARCELA LEON MESA